

EL NACIONAL. PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie.—AÑO I.

Quito, viernes 19 de agosto de 1871.

NUMERO 82.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes por cada semana. La suscripción vale 1 peso por trimestre...

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

Table with columns for destination (e.g., Panamá, Guayaquil) and status (e.g., Llegan, Salen).

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES.

1. Circular al Cuerpo Diplomático comunicando la reunión del Congreso nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

2. Circular a los Gobernadores avisando la instalación de las Cámaras Legislativas.

PODER JUDICIAL.

4. Despacho diario de la Corte Suprema de Justicia.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

5. Circular mandando que los escribanos presenten una copia de las escrituras de compraventa de agua...

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

6. Ordenes de pago: Para el cumplimiento de la Resolucio... Para la reeleccion de la carretera del Sur...

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1871.

9. CÁMARA DEL SENADO.—Actas de instalacion y de los dias 11 y 12. CÁMARA DE DIPUTADOS.—Actas de instalacion y de los dias 11 y 12.

NO OFICIAL.

12. El Diez de Agosto. Discurso pronunciado por el señor Gabino Tijuana en el Senado de España.

RELACIONES EXTERIORES.

1. Circular al Cuerpo Diplomático.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, 10 de agosto de 1871.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, tiene la honra de dirigirse al... participándole que se suscribe de... atento servidor.

Francisco Javier Leon.

Al... .

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, agosto 10 de 1871.

Circular.

Al señor Gobernador de la provincia de... .

Tengo la satisfaccion de comunicar a U.S. que reunido el quorum legal de Senadores y Diputados hoy á las doce del dia se verificó la instalacion de las Cámaras legislativas. Lañel Senado eligió para su Presidente, Vicepresidente y Secretario a los señores José María de Santisteban, Pablo Bustamante y Manuel E. Salazar, y a los Diputados á los señores doctores Francisco A. Arbolado, José María Guerrero y Modesto Espinosa.

Lo comunico á U.S. para su conocimiento y el de los habitantes de la provincia de su mando.

Dios guarde á US.—Francisco Javier Leon.

3

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 10 de agosto de 1871.

Al R. P. Juan Bautista Menten, Decano de la Facultad de Ciencias.

Por el presente correo se ha recibido en este Despacho la comunicacion que en copia remito á U; á cuya consecuencia, S. E. el Presidente de la República me ha instruido dirigirme á U. para que se sirva ordenar que el R. P. Wolff, que actualmente se halla en Guayaquil, se traslade inmediatamente á la provincia de Manabí, con el objeto de observar el fenómeno que se menciona en la indicada copia.

Dios guarde á U.—Francisco Javier Leon.

4

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí.—Portoviejo, á 3 de agosto de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del interior.

Señor:—Tengo el honor de elevar por el órgano de US. H. original, la comunicacion que el señor Antonio Santos ha dirigido á este Despacho, poniendo en conocimiento el notable fenómeno, principiado el 23 del mes que terminó y de la agitacion interior en que se encuentra la tierra en el punto denominado "Punta de Caballo."

La falta de personas científicas no ha permitido que se enviara una comision que haciendo las observaciones diccionario de esa comocion terrestre, que pudiera servir para conocimiento de la existencia de algun volcan, ó de la causa geologica que la hubiese producido.

Dios guarde á U.S.—José P. Zambrano.

5

Bahía de Caráquez, julio 30 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia.

Supongo que recordará US. el fenómeno físico que se operó á fines del año antepasado entre las Puntas Venada y Cabuyal y del que ódo oportuno avisó á la Gobernacion el Teniente de esta parroquia señor Mariano Jiménez. Pues bien, esta agitacion volcanica de entónces que tanto llamó la atencion, y que dejó de estudiarse con perjuicio de las ciencias, se ha dejado sentir de nuevo, una legua mas al Sur del Cabuyal, precisamente á la subida del Cabo, ó sea desde la quebrada llamada Punta de Caballo hasta la expresada subida. El domingo 23 del corriente empezó la agitacion interior en momentos que uno de mis peones bajaba del Cabo á la playa. El peso notó el fenómeno porque las bestias que llevaba se le escaparon y al aparato para arrear las de tierra, sintió que la tierra se movia bajo sus pies; pero no como acontece en los temblores, pues que el terreno unas veces se hundia y otras se levantaba, hasta que de repente se abrió la tierra sin volverse á unir, accidente que lo atorró obligándolo á seguir su marcha al escape. Yo he pasado ayer por el mismo punto y aseguro á US. que la agitacion actual es mucho mayor que la anterior, que aun no cesa y que merece ser estudiada. El levantamiento de la tierra fué ayer de un pie según la marca que va dejando; pero los hundimientos no pudo estimarlos por no pasar sobre un terreno que no presta seguridad, y en el que muy bien podia parodiar á Plinio.

Quedo de US. muy atento servidor.—Antonio Santos.

PODER JUDICIAL.

Despacho diario de la Corte Suprema.

Julio 31.—Se expidieron cinco decretos de sustanciacio.—En la primera sala se hizo relacion de la causa seguida entre Francisco Falconi y Camilo Villavicencio sobre danos y perjuicios, y se discutió y sentenció la criminal seguida contra Cárcel Menz por concubinato aprobando el fallo consultado que absuelve de la instancia á la procesada. En la 2ª se discutió la civil seguida entre la señora Emilia Klingler y el señor Manuel del Alcazar sobre aguas.

Agosto 1.—Se expidieron tres decretos de sustanciacio.—En la 1ª sala se discutió y sentenció la causa seguida entre Francisco Falconi y Camilo Villavicencio sobre danos y perjuicios, confirmando el auto recurrido que condena á Villavicencio al reintegro de la multa cobrada á la demandante, de los gastos hechos en la comision de la acusacion y al pago de las costas procesales. En la misma convención en Marcial, se hizo relacion de la causa criminal seguida contra el Teniente Manuel Subia por estafa, y se falló aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de oficiales generales que absuelve al procesado de toda culpa y cargo. En la 2ª se discutió la seguida entre la señora Emilia Klingler y el señor Manuel del Alcazar sobre aguas.

Agosto 2.—Se expidieron cinco decretos de sustanciacio.—En la 2ª sala se discutió la causa seguida entre la señora Emilia Klingler y el señor Manuel del Alcazar sobre aguas.

Agosto 3.—Se expidieron seis decretos de sustanciacio.—En la 1ª sala se relacionaron las causas criminales seguidas contra Romaldo Capcata por homicidio y contra Diego Sánchez por flagelacion. En la 2ª se discutió la civil seguida entre la señora Emilia Klingler y el señor Manuel del Alcazar sobre aguas y se resolvió la causa criminal seguida contra Romaldo Capcata por homicidio, declarando no haber lugar á la revision solicitada por el defensor del procesado. En la misma se discutió y sentenció la seguida contra Diego Sánchez Comandante de la gendarmería Guayaquilense, por flagelacion, declarando la incompetencia de la jurisdiccion ordinaria. En la 2ª se declaró no haber lugar á la desercion del recurso solicitado por el apoderado del señor Juan José Flores en la causa que sigue con Lidro Fiori sobre la entrega de unas plantaciones de café. En la misma se discutió y resolvió la causa seguida sobre cesion de bienes de Vicente Tapia, revocando el auto recurrido y ordenando que el Juez de 1ª Instancia admita ó niegue la cesion segun el juicio que presten las piezas que se han presentado.

Agosto 5.—Se expidieron dos decretos de sustanciacio. El Tribunal resolvió el proyecto sobre Código penal.

El Secretario, Manuel M. Salazar.—El Secretario Interino, José J. Estipinán.

Señ copias.—Por el Subsecretario el oficial de Rafael Villamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

8

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, agosto 2 de 1871.

Circular, número 29.

Al señor Gobernador de la provincia de... .

Los vendedores de bienes inmuebles han estado y están obligados á satisfacer el derecho de alcabala: las aguas, por estar destinadas al uso y cultivo de un inmueble, se reputan inmuebles, segun lo dispone el artículo 556 del Código civil; por marcarlo de Fiscal de cobro y el de los vendedores de aguas de pagar la alcabala. En esta virtud, y oído previamente el dictámen de Consejo de Estado, S. E. el Presidente de la República se ha servido disponer que US. exija á los escribanos de esa provincia que, dentro de treinta dias, presenten una razon de las escrituras de compraventa de aguas, comprensiva desde el año de 1860 hasta el 30 de junio del presente; que la Secretaría de la Gobernacion compulse una copia auténtica y la pase á la Tesoreria para que se proceda á la recaudacion del derecho que se hubiere dejado de pagar; que la razon original se envíe á este Despacho para pasarlo al Tribunal de cuentas, como documento de cargo; y que en lo sucesivo los escribanos incluyan en las razones semestrales los contratos de que vengo hablando.

US. cuidará del estricto cumplimiento de esta disposicion.

Dios guarde á US.—José Javier Equigüen.

al reintegro de la multa cobrada á la demandante, de los gastos hechos en la comision de la acusacion y al pago de las costas procesales.

En la misma convención en Marcial, se hizo relacion de la causa criminal seguida contra el Teniente Manuel Subia por estafa, y se falló aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de oficiales generales que absuelve al procesado de toda culpa y cargo.

En la 2ª se discutió la seguida entre la señora Emilia Klingler y el señor Manuel del Alcazar sobre aguas.

Agosto 2.—Se expidieron cinco decretos de sustanciacio.—En la 2ª sala se discutió la causa seguida entre la señora Emilia Klingler y el señor Manuel del Alcazar sobre aguas.

Agosto 3.—Se expidieron seis decretos de sustanciacio.—En la 1ª sala se relacionaron las causas criminales seguidas contra Romaldo Capcata por homicidio y contra Diego Sánchez por flagelacion.

En la 2ª se discutió la civil seguida entre la señora Emilia Klingler y el señor Manuel del Alcazar sobre aguas y se resolvió la causa criminal seguida contra Romaldo Capcata por homicidio, declarando no haber lugar á la revision solicitada por el defensor del procesado.

En la misma se discutió y sentenció la seguida contra Diego Sánchez Comandante de la gendarmería Guayaquilense, por flagelacion, declarando la incompetencia de la jurisdiccion ordinaria.

En la 2ª se declaró no haber lugar á la desercion del recurso solicitado por el apoderado del señor Juan José Flores en la causa que sigue con Lidro Fiori sobre la entrega de unas plantaciones de café.

En la misma se discutió y resolvió la causa seguida sobre cesion de bienes de Vicente Tapia, revocando el auto recurrido y ordenando que el Juez de 1ª Instancia admita ó niegue la cesion segun el juicio que presten las piezas que se han presentado.

Agosto 5.—Se expidieron dos decretos de sustanciacio. El Tribunal resolvió el proyecto sobre Código penal.

El Secretario, Manuel M. Salazar.—El Secretario Interino, José J. Estipinán.

Señ copias.—Por el Subsecretario el oficial de Rafael Villamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

11

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 29 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro.—A fin de que US. H. se sirva recabar del Supremo Gobierno la debida aprobacion, acompaño al presente oficio el presupuesto general de los gastos correspondientes al presente mes.

Dios guarde á US. H.—Rafael Larrea Checa.

12

Presupuesto de los sueldos que corresponden al mes de julio del presente año á los empleados de la provincia del Chimborazo, conforme á la ley de gastos vigente:

Gobernacion.

Al señor Gobernador Rafael Larrea Checa... 100,00

Al Secretario doctor Miguel Anselmo Coronel... 35,00

Al oficial 1º Pio Cifuentes... 25,00

Al oficial portero José Bandera... 10,00

Suma... 170,00

Corte Superior de Justicia.

Al señor doctor Manuel Velasco, Ministro juez de la 1ª Sala... 80,00

Al señor doctor Fernando Velasco, Ministro juez de la 2ª Sala... 80,00

Al señor doctor Nicolas Córdova, Ministro fiscal... 80,00

Al Secretario rector doctor José María Landívar... 35,00

Al oficial portero Juan Cifuentes... 15,00

Suma... 290,00

Tesoreria de Hacienda.

Al señor Tesorero Fortunato Coronel... 41,66

Al señor Interventor José Antonio Rodríguez... 30,00

Al oficial 1º José Manuel Fiallos... 20,00

Al oficial 2º Rafael Rodríguez... 12,50

Suma... 104,16

Desgano.

Al Guardia Basilio Meza... 6,50

Al idem Miguel Vallejo Castillo... 6,50

Al idem Casimiro Orozco... 6,50

Al idem Juan Castedo... 6,50

Al idem Rafael Riofrio... 6,50

Al idem Daniel Dominguez... 6,50

Suma... 39,00

Colectoria de Ainais.

Al Guardia Juan Benigno Moreno... 6,50

Al Guardia Manuel Galarraga... 6,50

Suma... 13,00

Juzgados inferiores.

Al Agente fiscal doctor Sebastian de la Cadena... 25,00

Al escriban de hacienda, Joaquín Rafael Pinto... 12,50

Suma... 37,50

Administracion de Correos.

Al Administrador de correos señor doctor Pacifico Najera... 20,00

Al Interventor señor Salvador Montecoca... 10,00

Al Administrador de correos de Ainais señor Gregorio Ormazábal... 17,00

Suma... 47,00

Expendidos.

Al extra de la montañ de Puelo el doctor Fidel Martinez... 15,00

Al id. de Ilapo doctor José Manuel Valdez... 15,00

Al id. de Pangor doctor Carlos Perez... 15,00

Suma... 45,00

Instruccion pública.

A la directora de niñas de esta ciudad señora Magdalena Espinosa... 25,00

Al id. señor Efrén Cabrera de esta ciudad... 18,66

Al id. de Caráquez Manuel Barriga... 10,00

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 29 de julio de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro.—A fin de que US. H. se sirva recabar del Supremo Gobierno la debida aprobacion, acompaño al presente oficio el presupuesto general de los gastos correspondientes al presente mes.

Dios guarde á US. H.—Rafael Larrea Checa.

13

Presupuesto de los sueldos que corresponden al mes de julio del presente año á los empleados de la provincia del Chimborazo, conforme á la ley de gastos vigente:

Gobernacion.

Al señor Gobernador Rafael Larrea Checa... 100,00

Al Secretario doctor Miguel Anselmo Coronel... 35,00

Al oficial 1º Pio Cifuentes... 25,00

Al oficial portero José Bandera... 10,00

Suma... 170,00

Corte Superior de Justicia.

Al señor doctor Manuel Velasco, Ministro juez de la 1ª Sala... 80,00

Al señor doctor Fernando Velasco, Ministro juez de la 2ª Sala... 80,00

Al señor doctor Nicolas Córdova, Ministro fiscal... 80,00

Al Secretario rector doctor José María Landívar... 35,00

Al oficial portero Juan Cifuentes... 15,00

Suma... 290,00

Tesoreria de Hacienda.

Al señor Tesorero Fortunato Coronel... 41,66

Al señor Interventor José Antonio Rodríguez... 30,00

Al oficial 1º José Manuel Fiallos... 20,00

Al oficial 2º Rafael Rodríguez... 12,50

Suma... 104,16

Desgano.

Al Guardia Basilio Meza... 6,50

Al idem Miguel Vallejo Castillo... 6,50

Al idem Casimiro Orozco... 6,50

Al idem Juan Castedo... 6,50

Al idem Rafael Riofrio... 6,50

Al idem Daniel Dominguez... 6,50

Suma... 39,00

Colectoria de Ainais.

Al Guardia Juan Benigno Moreno... 6,50

Al Guardia Manuel Galarraga... 6,50

Suma... 13,00

Juzgados inferiores.

Al Agente fiscal doctor Sebastian de la Cadena... 25,00

Al escriban de hacienda, Joaquín Rafael Pinto... 12,50

Suma... 37,50

Administracion de Correos.

Al Administrador de correos señor doctor Pacifico Najera... 20,00

Al Interventor señor Salvador Montecoca... 10,00

Al Administrador de correos de Ainais señor Gregorio Ormazábal... 17,00

Suma... 47,00

Expendidos.

Al extra de la montañ de Puelo el doctor Fidel Martinez... 15,00

Al id. de Ilapo doctor José Manuel Valdez... 15,00

Al id. de Pangor doctor Carlos Perez... 15,00

Suma... 45,00

Instruccion pública.

A la directora de niñas de esta ciudad señora Magdalena Espinosa... 25,00

Al id. señor Efrén Cabrera de esta ciudad... 18,66

Al id. de Caráquez Manuel Barriga... 10,00

Al id. de Cajalamba José Olas... 10,00

Al id. de Alausi Carlos Orozco... 10,00

A la directora de niñas de esta ciudad señora Virginia Perez... 16,66

A la Instruccion pública del Colegio de San Felipe de esta ciudad, en virtud del art. 41 de la ley de gastos, y de conformidad con el órden del Ministerio de Hacienda de fecha 2 de marzo último, n.º 57, incluído el sueldo de Secretario del Consejo academico de esta provincia señor Efrén Cabrera... 158,33

Suma... 246,66

Gastos militares.

Al piquete que guarneco esta plaza, incluidos sesenta pesos al piquete del escadron lanceros destinado á guardar la carretera desde el 16 al 20 incluído del presente mes... 261,00

Viáticos á los Honorables Senadores y Diputados por esta provincia.

Para dos Senadores y cuatro Diputados á razos de cincuenta y seis leguas de Riobamba á Quito, y á tres pesos legua, se presuponen... 11,008,00

Gastos de escritorio.

En gastos de escritorio de las oficinas de la Gobernacion, Corte Superior, Tesoreria de Hacienda y Administracion de Correos... 14,00

Gastos de carretera.

Se presuponen en el presente mes... 12,000,00

Gastos de Correos.

Para el pago de conductores, postas y escoltas, bagajes y sobresueldos, se presuponen... 300,00

RESUMEN GENERAL.

A la Gobernacion... 170,00

A la Corte... 290,00

A la Tesoreria... 104,16

Al resguardo... 39,00

A la Colectoria de Ainais... 13,00

Juzgados inferiores... 37,50

Administracion de correos... 47,00

Estipendios... 45,00

Instruccion pública... 246,66

Gastos militares... 261,00

OTRAS PUBLICAS.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 29 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U.S. comunicar al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, mande pagar veintidós pesos cincuenta centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la refacción de tres mil ciento veinte adobes que han trabajado tres peones y un sobretanto en el conventillo de la Recoleta de Santo Domingo, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, julio 29 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U.S. comunicar al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, mande pagar veintidós pesos setenta y cinco centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la refacción de la carretera del Sur de esta provincia, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 29 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Sírvase U.S. comunicar al señor Tesorero de Hacienda de la provincia que, por orden de S. E. el Presidente de la República, mande pagar cincuenta y nueve pesos diez y ocho y tres cuartos centavos que importa la planilla que se acompaña, por los gastos hechos en la obra de la canchala del Gobierno en Machangara, en la semana que concluye en esta fecha.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egiguren.

Se copia.—El jefe de sección, Gabriel S. Núñez.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

CAMARA DEL SENADO.

ACTA DE INSTALACION.

En la capital de la República, el diez de agosto de mil ochocientos setenta y uno, día en que, según lo leyó, se reunió en el salón destinado al efecto los III. señores José María de Santistevan y Manuel Silverio Ponce, Senadores por la provincia del Guayas; doctor Rafael Polít, por la de Manabí; doctores Tomas II. Noboa y Manuel Vicente Poveda, por la de Riojas; Juan Leon Mera y José Miguel Robalino, por la de Tungurahua; doctor José María González, por la de Loja; Ilmo. señor doctor Ignacio Ordóñez y Pablo Bustamante, por la del Chimborazo; general Julio Sáenz, por la de Pichincha; doctor Felipe Sáenz y Jarama, Terán y Flores, por la de Leon; Manuel Espinosa y Francisco Javier Suárez, por la de Imbabura; y Rafael Borja por la de Azuay; y encontrando que el número de diez y seis miembros era suficiente, el II. Ilmo. señor doctor Ordóñez, Director nombrado por la Junta preparatoria, consultó a los III. Senadores si declaraban instalada la Cámara y contestaron todos afirmativamente. El Senado puso entonces en debate el nombramiento de la H. Cámara de Diputados y recibió el Mensaje de Su Magestad, el cual se leyó en voz alta, a su vez, le envió con igual honor. En seguida la Cámara procedió al nombramiento de cuatro secretarios que recayó en los III. señores general Julio Sáenz, Juan Manuel Espinosa, Rafael Borja y el infrascripto; y verificada la votación secreta para la elección de Presidente del Senado, resultó el siguiente:—Para el primer cargo, el III. señor Santistevan obtuvo quince votos y el II. Ilmo. señor Ordóñez uno. El III. señor Bustamante tuvo para Vicepresidente cuatro votos, uno el H. Sr. Sáenz y uno el H. Sr. Borja. El señor doctor Manuel

Elol Sáenz obtuvo para Secretario cuatro votos, uno el señor doctor Carlos Castañes y uno infrascripto. En consecuencia, los III. Santistevan y Bustamante y el señor Sáenz fueron sucesivamente declarados electos para desempeñar los antedichos cargos.

Habiendo prestado a continuación el juramento constitucional todos los III. Senadores, se ocupó la Cámara para conocer y resolver la dimisión del cargo de Presidente que hizo el H. Sr. Santistevan, la cual fue negada por unanimidad.

El Senado nombró Secretario adjunto, al que suscribió mientras se posea el propietario, en vez del H. Sr. Bustamante, que lo fué de la Junta preparatoria; y el H. Sr. Presidente, por medio de los III. señores Ilmo. Ordóñez general Sáenz, doctores Sarralde y Borja, anunció a S. E. al Poder Ejecutivo, para comunicarle al Senado que el Gobierno había tenido necesidad de declarar la República en estado de sitio, a causa de los sucesos de Manabí, y entregar los documentos que justifican esa medida ordenada por la misma Constitución y reclamada por el deber en que está el Gobierno de mantener la paz y el orden de la Nación.

Hecha, por último, la indicación a los III. Senadores de que al día siguiente presenten sus credenciales para ser admitidos en el Congreso, según la ley, se levantó la sesión, firmando la presente esta III. miembros concurrentes con el fin de autorizarla.

José María Santistevan, Pablo Bustamante, Miguel Robalino, José María González, Rafael Polít, Joaquín Terán y Flores, Manuel Silverio Ponce, Rafael Borja, Ignacio Ordóñez, Francisco Javier Sáenz, Manuel V. Poveda, Felipe Sáenz, Tomas II. Noboa, Julio Sáenz, Juan Manuel Espinosa. El Secretario Senador ad hoc, Juan Leon Mera.

SESION DEL 11 DE AGOSTO.

Abierta con los III. Presidentes, Vicepresidentes, Espinosa, González Mera, Ordóñez, Ponce, Polít, Poveda, Robalino, Sarralde, Sáenz, Suárez y Terán, teniendo por Secretario al H. Sr. Mera, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró una comisión ocasional compuesta por los señores Polít y Robalino, para que informara sobre la idiosincrasia de los III. Senadores.

Hubo un pequeño tiempo de receso, y restituida la sesión, el Secretario que encabeza se posesión de su cargo previno al H. Sr. Presidente y pasó a dar cuenta con el siguiente informe, que fué aprobado.

Excmo. señor: La comisión ocasional nombrada para la calificación de los miembros de esta Cámara, que han comparecido hasta el presente, ha tenido el honor de haber examinado los documentos respectivos de cada uno, encuentra que son idóneos para hallarse investidos de los requisitos constitucionales. En su virtud, pueden ser declarados idóneos, si así lo pareciere a la H. Cámara.—Quito, agosto 11 de 1871. José Ignacio, Otilio de Ribemba.—José Miguel Robalino.

Se dio cuenta con un mensaje de S. E. el Jefe del Estado, en el cual expone los motivos que le han causado para declarar la República en estado de sitio, según se refieren los documentos conducentes a su justificación, y se ordenó que con esta fecha se la comunicó a la Comisión de Constitución.

El H. Vicepresidente manifestó la necesidad de un reglamento de debates, y el H. Sr. Presidente, para cuyo efecto el presidente, hizo la moción de que se adopte el reglamento interior de la Convención de 1869 con las modificaciones que se juzgan convenientes, para cuyo fin se nombró una comisión preparatoria general. Puesta a discusión, fué aprobada, y el H. Sr. Presidente nombró al H. Sr. Ordóñez de Presidente de la comisión.

Restablecida la sesión el H. Sr. Ordóñez dio cuenta con el trabajo de la comisión preparatoria para el proyecto de reglamento de debates, y se dio lugar a discusión el reglamento en las indicaciones que se habían hecho. El H. Sr. Polít, en apoyo del H. Robalino, hizo la moción siguiente: "Que se tomen únicamente en consideración los artículos del reglamento de debates que se refieren a los artículos de la Constitución que el Poder Ejecutivo ha indicado para la comisión general había indicado que se

suscribiera el artículo 19, el H. Mera, con apoyo del H. Polít, hizo la moción de que en vez de la Convención se acordara el artículo 19. La proposición de Presidente y Vicepresidente se halló en conformidad con el artículo 54 de la ley de elecciones. Puesta en discusión fué aprobada. Después de la lectura del artículo 19 el H. Sr. Presidente, con apoyo del H. Sr. Noboa, hizo la moción de "que el cargo de Presidente y Vicepresidente de la Cámara sea alterable, debiendo durar los señores que componen la comisión de Constitución hasta esta moción fué negada."

Se declaró suprimida la parte final del artículo 39 del reglamento, lo mismo que los artículos 29, 30, 30, 31 y 32 de la segunda parte del 35, la primera del 69, y las palabras "ni se podrá poner leer sus discursos", del 52, agregándose al artículo 10 las palabras *adicional, suprimir las de castigar*.

En seguida el H. Sr. Sáenz, con apoyo del H. Polít, hizo la moción que sigue: "Al reglamento de la Cámara, que se había aprobado, se agregue el reglamento del Congreso de 1867." Discutida esta, la moción fué aprobada, y el H. Sr. Presidente ordenó que pase a la comisión primera de redacción. Se levantó la sesión. El Secretario, José María de Santistevan. El Presidente, Manuel León Sáenz.

SESION DEL 12 DE AGOSTO.

Abierta con los III. Vicepresidentes, Ordóñez, Ponce, Sáenz, Borja, Terán y Robalino, expuso el H. Sr. Vicepresidente que una indisposición de los III. Presidentes y España no les había permitido leer los artículos del reglamento, fué aprobada, y el H. Sr. Presidente ordenó que pase a la comisión primera de redacción. Se levantó la sesión. El Secretario, José María de Santistevan. El Presidente, Manuel León Sáenz.

Se dio cuenta con las objeciones del Poder Ejecutivo relativas al proyecto de decreto expedido en 17 de agosto de 1869 por la Convención Nacional, que fué aprobado por la Corte Superior respectiva el juzgamiento de las Juntas de hacienda. Tomadas en consideración, la Presidencia obsequió que por el artículo 41 de la Constitución de la República, cuando las observaciones de la Presidencia no fueran a desahuciar un proyecto en su totalidad, como al presente, debe reservarse esta hasta la siguiente Legislatura, y que, por lo mismo la actual no puede ocuparse del asunto en discusión, sino la que se reuniera en consecuencia.

Después de esto, el H. Sr. Vicepresidente, por la H. Cámara, se acordó que se reserve para la próxima Legislatura.

El H. Sr. Sáenz dijo: Que aunque ha pasado a la comisión de Constitución el Mensaje del Poder Ejecutivo, manifestando las observaciones que se le han hecho, la República en estado de sitio, está en camino que se lean en plena Cámara los documentos a que alude el mensaje, pues que siendo el estado de sitio un asunto de grande trascendencia, era necesario impugnarlos. Después de esto, el H. Sr. Sáenz, con apoyo del H. Sr. Vicepresidente, propuso: "Que el Senado se ocupe inmediatamente de la cuestión relativa a la declaración de la República en estado de sitio, pública que le ha sido comunicada por S. E. el Jefe de la Nación." Considerada esta moción, fué aprobada y se procedió a la lectura de los referidos documentos, terminada esta el H. Sr. Sáenz, con apoyo del H. Sr. Presidente, hizo la moción que sigue: "Que continúe el estado de sitio hasta que las circunstancias de su discusión se tornen innecesario." Puesta en discusión, dijo su autor: "Hacer cesar el estado de sitio cuando no ha desaparecido el peligro que ocasiona, y que los hechos revelan los documentos que se han leído, sería desahuciar al Gobierno en los momentos en que necesita más de estímulo, se medio para contener a los perturbadores del orden. Las etapas de la revolución, y el H. Sr. Presidente, para cuyo efecto el presidente, sería exponer a la República a que sea devorado más tarde por una laguna difícil de apagar. Los documentos dicen que no el primer declaró legalmente electos a los señores de Manabí, el H. Sr. Vicepresidente, y recibidos los votos obtuvo el H. Sr. Dr. José María Guerrero trece, el H. Sr. Dr. Leopoldo Freyre cinco, y el H. Sr. Juan Bautista Vázquez cinco y habiendo obtenido la mayoría el primero fué declarado presidente de la Cámara de Diputados. Hecha igualmente la elección de Secretarías, resultó electo el señor Dr. Rodríguez Espinosa por unanimidad de sufragios. Prestaron luego el H. Sr. Presidente y los demás miembros de la Cámara el juramento de guardar y cumplir la Constitución y legalmente el honor cargo que se les había confiado. Un mensaje compuesto de los III. Espinosa, Uruales, Maldonado y González Ricarte, y otros de los III. Sr. Guerrero y Echeverría pidieron respectivamente en conocimiento del Senado y del Poder

ejecutivo a dar contestación ó continuación, y que como los doctores deben sufrir graves dificultades y formularse de una manera pronta, se acordó que el H. Sr. Vicepresidente, en consecuencia de la moción que se le hizo, se acordó que el H. Sr. Sáenz, y que por lo mismo sería bien relectar su contenido en forma de decreto. El H. Sr. Vicepresidente manifestó que, en un concepto, no era necesario discutir y discutir y que ella debía considerarse como la primera, recomendando a la comisión de legislación el cuidado de darle la forma más adecuada por el H. Sr. Mera, terminando el debate en consecuencia a las once y media, declarándose urgente por el H. Sr. Sáenz.

El H. Sr. Mera manifestó la conveniencia de consultar al Mensaje que el Poder Ejecutivo fundado en que era necesario cumplir con un deber de justicia y con el artículo del Poder Ejecutivo, con apoyo del H. Sr. Sáenz, "que la H. Cámara nombra una comisión especial que debe pasar al Poder Ejecutivo a dar contestación verbal del Mensaje." Puesta esta moción en discusión, el H. Sr. Sáenz dijo: "He apoyado la moción porque, como he dicho, muy bien el H. Sr. Mera no solo se trata de que la H. Cámara cumpla con el deber de dar pronta y urgente, sino también con el deber de justicia, pues que el mensaje dirigido a la presente Legislatura es el más brillante documento que registrarse puede en la historia oficial del Ecuador. El H. Sr. Sáenz, con apoyo del H. Sr. Vicepresidente, propuso que se declarara el día 14 de noviembre de 1869, proclama expresamente contestar al Mensaje del Poder Ejecutivo, habiendo los Presidentes de las Cámaras concretas a dirigirse un juramento a favor de recibir. El H. Sr. Sáenz, con apoyo del H. Sr. Vicepresidente, propuso modificar la moción en estos términos: que la H. Cámara de recibida al Poder Ejecutivo del Mensaje que le ha presentado en su primer documento, que se concluido el día 14 de noviembre de 1869, se nombrará para la presidencia." Admitida la reforma, se puso en discusión, y el H. Sr. Vicepresidente, lo mismo que los III. Polít y Robalino observaron que ella no era conveniente, y que el H. Sr. Sáenz, con apoyo del H. Sr. Vicepresidente, propuso que se cambiara solo los términos, se acordó el mismo inconvenciente que la moción principal, y el H. Sr. Mera, con permiso de la Cámara, retiró su proposición, declarándose, en consecuencia, que el asunto en discusión, era concluido.

Finalmente, el H. Sr. Vicepresidente nombró una comisión especial compuesta de los III. Sr. Sáenz, Poveda, Robalino y González para que fuera avisado al Ejecutivo de haberse recibido el Mensaje, y se levantó la sesión.

El Vicepresidente.—Pablo Bustamante. El Secretario.—Manuel León Sáenz.

CAMARA DE DIPUTADOS.

En Quito, capital de la República del Ecuador, a diez de agosto de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en el local de sesiones los III. Diputados señores Dr. Francisco de Paula Buitosa, Juan Bautista Vázquez y Director nombrado por la Junta preparatoria; Teniente Coronel Miguel Uquillur, por la misma; Antonio José Suárez, por la provincia de Guayas; presidente Domingo Viteri, por la provincia de Loja; don Juan Bautista Vázquez, por José Antonio Pineda, Dr. Juan Jaramillo y Antonio Aguilar, por la provincia del Azuay; prosecretario Dr. Leopoldo Freyre; José González Ricarte, Benjamín Chiriboga y Antonio Zambrano, por la provincia de Tungurahua; don Juan Malinche, por la de Tungurahua; Dr. Cirilo Cepeda, Antonio Echeverría y Dr. Aparicio Batallas, por la provincia de Leon; Dr. Pedro González Calisto, por la provincia de Imbabura; Dr. José Salvador Dr. José María Guerrero, Juan Maldonado, Manuel León Echeverría y el que suscribe, por la provincia de Pichincha. El H. Sr. Director informado por la Secretaría que había el quórum constitucional para instalar la Cámara de Diputados y con la certitud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, se declaró instalada. Inmediatamente se procedió al nombramiento de secretarios y recayó por mayoría de votos en los III. Freyre, Chiriboga, Vázquez y González Calisto. Acto continuo se procedió a la elección de Presidente de la Cámara, y habiendo obtenido cuatro votos el H. Sr. Dr. Francisco A. Arborea, contra nueve que favorecieron al H. Sr. Dr. Juan Bautista Vázquez, fué el primero declarado legalmente electo. Después de esto, el H. Sr. Vicepresidente, y recibidos los votos obtuvo el H. Sr. Dr. José María Guerrero trece, el H. Sr. Dr. Leopoldo Freyre cinco, y el H. Sr. Juan Bautista Vázquez cinco y habiendo obtenido la mayoría el primero fué declarado presidente de la Cámara de Diputados. Hecha igualmente la elección de Secretarías, resultó electo el señor Dr. Rodríguez Espinosa por unanimidad de sufragios. Prestaron luego el H. Sr. Presidente y los demás miembros de la Cámara el juramento de guardar y cumplir la Constitución y legalmente el honor cargo que se les había confiado. Un mensaje compuesto de los III. Espinosa, Uruales, Maldonado y González Ricarte, y otros de los III. Sr. Guerrero y Echeverría pidieron respectivamente en conocimiento del Senado y del Poder

corros de Harro, rendida por el señor Raúl Acosta de Rafael Guzmán por 1870 con el alcance de 692 cent. Acargo de los rindientes, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 7.—La id. de la Colección de venta de Alaña, rendida por el señor Rafael Mero por 1869, con el alcance de 570 pesos 72 y cent. Acargo del rindiente, sentenciada en revisión por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzmán.

Id. 8.—La id. del colegio de San Vicente de Latacunga, rendida por el señor Nicolás Sánchez Rendón, de 19 de julio de 862 a junio de 863, con el alcance de 55 pesos 68 y cent. Acargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzmán.

Id. 9.—La id. de la id. rendida por el mismo de 19 de julio de 63 a 30 de junio de 64, con el alcance de 90 pesos 43 y cent. en contra del rindiente, sentenciada por los señores doctores.

Id. 10.—La id. de la id. rendida por el mismo de 19 de julio de 64 a 30 de junio de 65, con el alcance de 100 pesos 50 cent. en contra del rindiente, sentenciada por el mismo.

Id. 11.—La id. de la id. de la id. rendida por el mismo de 19 de julio de 65 a 31 de agosto de 866, con el alcance de 64 pesos 41 cent. a favor del rindiente, sentenciada por el mismo.

Id. 12.—La id. del colegio Olmedo de Manabí, rendida por el señor Manuel Pignate desde 18 de junio hasta 31 de diciembre de 871, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzmán.

Id. 13.—La id. de la Administración de correos de Pucallá, rendida por el señor Segundo Arroyo de 29 de junio a 31 de diciembre de 870, con el alcance de 65 pesos 18 cent. a favor del rindiente, sentenciada por los mismos señores Ministros.

Id. 14.—La id. de la Administración de Aduana de Esmeraldas, rendida por el señor Francisco Calderon por 870, con el alcance de 20 pesos 83 cent. en contra del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzmán y Victor Laso.

Id. 15.—La id. de la Administración de Hacienda rendida por el H. Sr. Ministro José Javier Egiguren por 870, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

MUNICIPALES.

Julio 4.—La del trabajo subterráneo de Alaña, rendida por el señor Ignacio Calderon por 868, con el alcance de 44 cent. en contra del rindiente, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 15.—La id. de Pucallá, rendida por el señor Gabriela Páez por 861, con el alcance de 519 pesos 41 cent. Acargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Mateus.

Id. 16.—La de la botica del hospital de Pichincha, rendida por el doctor Pascifio Nájera por 851, 52 y 53, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzmán.

Id. 20.—La de la Tesorería municipal de Santa Elena, rendida por el señor Pío de la Cruz por 860, con el alcance de 1 peso en contra del rindiente, sentenciada por dichos señores.

Id. 11.—La del hospicio y hospital de San Lázaro, rendida por el doctor Ramon de Alaña, de 15 de enero a 15 de febrero de 871, con el alcance de 70 pesos 70 cent. a favor del rindiente, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 21.—La de los fondos municipales de Manabí, rendida por el señor Carlos Mariategui de 12 de mayo a 31 de diciembre de 866, con el alcance de un peso en contra del rindiente, sentenciada por los mismos señores.

Id. 22.—La de la Tesorería municipal de Pichincha, rendida por el doctor Antonio Segovia por los meses de junio, julio y agosto de 869, con el alcance de 23 pesos 90 cent. a favor del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzmán y Victor Laso.

Id. 23.—La de la Tesorería municipal de Loja, rendida por el señor Adolfo Castro por 868, con el alcance de 9 pesos 53 y cent. Acargo del rindiente, sentenciada en revisión por los señores doctores Victor Laso y Manuel Guzmán.

Id. 24.—La del hospital de caridad de Quito, rendida por el doctor Ramon Narváez por 869, con el alcance de 38 pesos y 3 cuartos a favor del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzmán y Victor Laso.

Id. 25.—La de la contribución subterránea de la parroquia de Iñáhuza, rendida por el Teniente político señor Luis Moral por 869, con el alcance de 36 pesos 63 cent. Acargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Carlos Mateus y Manuel María Salazar.

Id. 26.—La de la Policía de Loja, rendida por el señor Ramon Montenegro por los meses de mayo y junio de 861, con el alcance de 25 pesos 81 y cent. Acargo del rindiente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Mateus.

Quito, julio 31 de 1871.

Gervasio Delgado, Secretario.